

REQUISITOS DE CAPACITACIÓN EN TRATAMIENTOS DDD

<p>Hasta ahora</p> <p>Obtención de los <u>carnés</u> conforme a la Orden de 8 de marzo de 1994 y demás normativa autonómica de desarrollo: Decreto 161/2007, y Orden de 21 de marzo de 2000:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Aplicadores</u>: Carné DDD Básico. - <u>Responsables</u>: Carné DDD Cualificado. - <u>Otros</u>: Carné Especial Fosfuro de Aluminio y Magnesio.
<p>Periodo transitorio: actualmente (máximo hasta el 15 de julio de 2016).</p> <p>El personal que trabaja con los carnets DDD deberá obtener los Certificados de Profesionalidad. Para ello deberán adaptarse a los requisitos de la cualificación profesional correspondiente, para lo que se les exigirá una formación extra que se corresponderá, como mínimo, con la especificada en el Anexo II del RD 830/2010: <u>Cursos de niveles especiales</u>: Nivel especial para tratamiento con productos T+ y CMRs y Nivel especial para tratamiento con productos que sean o generen gases.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Aplicadores</u>: Carnet DDD Básico + Cursos Niveles Especiales del Anexo II del RD - <u>Responsables Técnicos*</u>: Carnet DDD Cualificado + Cursos Niveles Especiales del Anexo II del RD <p><i>*Aquellos responsables técnicos con Título de formación profesional de grado superior específico en salud ambiental (TESA) o títulos universitarios "afines" (art 5.1) no necesitan la formación de Niveles Especiales del Anexo II.</i></p>
<p>Definitivamente.</p> <p>Obtención de Títulos de Formación o Certificados de Profesionalidad.</p> <p><i>Para la emisión de los Certificados de Profesionalidad, la Consejería competente en Empleo podrá tener en cuenta la experiencia laboral y otra formación adicional, aparte de la ya descrita.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Aplicadores</u>: Título FP / Certificado Profesionalidad que acrediten las unidades de competencias de la Cualificación Profesional "Servicios para el Control de Plagas-Nivel 2". - <u>Responsable Técnicos*</u>: Título FP/Certificado Profesionalidad que acrediten las unidades de competencias de la Cualificación Profesional "Gestión de Servicios para el Control de Plagas-Nivel 3". <p><i>* Aquellos responsables técnicos con título TESA o títulos universitarios "afines" (art 5.1) pueden ejercer directamente, sin Certificado de Profesionalidad.</i></p>